

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 6888

Panamá, República de Panamá, Jueves 10 de Mayo de 1934

AÑO XXXI

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 84, de 9 de mayo, por el cual se nombra a Beatriz Fernández, Oficial Sexto de los Archivos Nacionales.
Decreto 85, de 9 de mayo, por el cual se imprueba el decreto 6 de 17 de marzo de 1934, dictado por el Gobernador de la Provincia de Coclé en el cual se autoriza al Consejo de Antón para crear un nuevo impuesto.
Decreto 86, de 9 de mayo, por el cual se exigen ciertos requisitos para registrar en el Registro Civil los nacimientos ocurridos con anterioridad al 15 de abril de 1934, en lo que es hoy territorio de la República de Panamá.
Decreto 87, de 9 de mayo, por el cual se determinan los requisitos que se necesitan para poder inscribir en el Registro Civil un acto en que se adquiere la nacionalidad panameña.

Resolución 73, de 7 de mayo, por el cual se le conceden sus vacaciones a Vicente Rosales.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

SECCION PRIMERA

Resolución 3, de 3 de mayo, por la cual se adjudican las becas entre los aspirantes a las mismas que obtuvieron mejores calificaciones en los exámenes para el ingreso.

Movimiento en las Notarías.

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución 72, de 7 de mayo, por la cual se le conceden sus vacaciones a J. E. Arzuébar.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Hácese nombramiento en los Archivos

DECRETO NUMERO 84 DE 1934

(DE 9 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento en los Archivos Nacionales.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señorita Beatriz Fernández, Oficial Sexto de los Archivos Nacionales en reemplazo de Isabel Watterman.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

GALILEO SOLIS.

Impruebase Decreto del Gobernador de Coclé

DECRETO NUMERO 85 DE 1934

(DE 9 DE MAYO)

por el cual se imprueba el marcado con el número 6 de 17 de marzo de este año, dictado por el Gobernador de la Provincia de Coclé.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

En vista de que en las actuales circunstancias económicas por las cuales atraviesa el país, no se justifica la creación del impuesto a que se refiere el Decreto número 6 de 17 del mes de Marzo de 1934, dictado por el Gobernador de la Provincia de Coclé y en el cual se autoriza al Consejo Municipal del Distrito de Antón para crear un nuevo impuesto.

DECRETA:

Artículo único. Impruebase el Decreto antes mencionado en todas sus partes, por inconveniente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

GALILEO SOLIS.

Exigense ciertos requisitos para la inscripción de los nacimientos en el Registro Civil

DECRETO NUMERO 86 DE 1934

(DE 9 DE MAYO)

por el cual se reforma el artículo 2º del Decreto 57 de 7 de Abril de 1932.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. El Artículo 2º del Decreto número 57 de 7 de Abril de 1932 quedará así:

"Los nacimientos ocurridos con anterioridad al 15 de Abril del año de 1934, en lo que es hoy territorio de la República de Panamá, inclusive el de la Zona del Canal, se inscribirán en el Registro Central a solicitud de parte interesada, siempre y cuando se presenten los documentos fehacientes y se acredite el hecho del nacimiento con declaraciones de cinco testigos que lo hayan presenciado o que por hechos positivos que no den lugar a duda, tengan conocimiento de su existencia.

Estas declaraciones serán recibidas en la capital de la República por el Registrador General, con audiencia del Procurador de la República, pero el Registrador puede comisionar a los Registradores auxiliares para que las reciban con asistencia del Fiscal del Circuito, quienes podrán hacer a los testigos todas aquellas preguntas que tiendan a establecer el grado de certeza de los hechos sobre que depongan los testigos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

GALILEO SOLIS.

874

GACETA OFICIAL, JUEVES 10 DE MAYO DE 1934

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: **SIMON ELIET**

OFICINA: ADMINISTRACION:
Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la
Apartado de Correo, Número 137 Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B/. 1.50 donde haya
que pagar franqueo.

Valor del número suelto: B/. 0.05.—Valor del número atrasado: B/. 0.10

Ciertos requisitos se exigen para inscribir actos en que se adquiere la nacionalidad

DECRETO NUMERO 87 DE 1934
(DE 9 DE MAYO)

sobre registro de nacionalidad.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. En todos los casos en que se trate de inscribir en el Registro Civil un acto en virtud del cual se adquiere la nacionalidad panameña de conformidad con el artículo 6° de la Constitución, deberá el interesado presentar para que se inserte en el asiento respectivo, el documento legal en que conste su cambio u opción de nacionalidad. Se expresará en el asiento y con referencia a la simple manifestación del declarante y sin que esto constituya prueba del estado civil, el nombre de sus padres, mujer e hijos, su edad, lugar de nacimiento y profesión u oficio.

Es potestativo del interesado presentar para su inscripción, su partida de nacimiento, la de su matrimonio si estuviere casado, y las de nacimiento de su mujer y sus hijos. Estos documentos una vez inscritos si serán prueba del estado civil.

Queda en estos términos reformado el artículo 76 del Decreto número 17 de 1914, y derogado el Decreto 49 de 1919, ambos de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

GALILEO SOLIS.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Conceden sus vacaciones a varios empleados

RESOLUCION NUMERO 72

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 72.—Panamá, Mayo 7 de 1934.

RESUELTO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de licencia con derecho a sueldo al señor J. E. Armuelles para separarse del cargo de Ayudante del Pesador Oficial de la Renta de Licores, a partir de la fecha en que se separe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 73

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 73.—Panamá, Mayo 7 de 1934.

RESUELTO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de licencia con derecho a sueldo al señor Vicente Rosales, para separarse del cargo de Agente Especial de la Renta de Licores, a partir de la fecha en que se separe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

Las becas de los planteles secundarios adjudicadas

RESOLUCION NUMERO 3

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 3.—Panamá, Mayo 9 de 1934.

Visto el resultado de los exámenes rendidos en el Instituto Nacional por los aspirantes a becas en los colegios de enseñanza secundaria y profesional, y teniendo en cuenta que de una revisión verificada de las becas vacantes en dichos colegios se ha establecido que el número de éstas es mayor en dos unidades al de las que fueron puestas en concurso,

SE RESUELVE:

1° Distribuir dichas becas entre los colegios mencionados, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 41 de 1924 que dice: "La Secretaría de Instrucción Pública distribuirá estas becas entre los diversos establecimientos normales e industriales del modo que juzgue más conveniente", de la manera siguiente:

Siete en el Instituto Nacional; seis en la Escuela Normal de Institutoras; tres en la Escuela Profesional, y cuatro en la Escuela de Artes y Oficios.

2° Adjudicar estas becas de manera provisional a los concursantes que se han hecho acreedores a ellas en el mismo orden en que figuran en las calificaciones y en el promedio alcanzado por ellos según informe presentado a esta Secretaría por el Rector del Instituto Nacional, a los siguientes aspirantes:

En el Instituto Nacional, a los jóvenes Elías Rivera, Aníbal Antonio Pereira, Santiago Antonio Caballero, Colón Olmedo Lara, José Isabel Caraballo, Andrés A. Méndez Jr. y Jesús Humberto Vega.

En la Escuela Normal de Institutoras a las señoritas Elia Edilvia Franco, Evidia Quirós G., Juana Zambrano, María Teresa Rivera, Nidia Calvino y Josefina del C. Ortega.

En la Escuela Profesional a las señoritas Tírra Lilia Saavedra, Emma Martinelli, y Jilma Mercedes Barranco; y

En la Escuela de Artes y Oficios a los jóvenes Marcos Villarreal, Carlos A. Huerta, Julio M. Millán Jr., y Gaspar Harmodio García.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

DAMASO A. CERVERA.

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

Día 9 de Mayo

Nº 448. El señor Octavio Augusto de Ycaza vende una finca situada en Las Sabanas, a la señora Gladys Springer y al señor Eugenio Balin de Abate, por B. 1.120.00.

Nº 449. La Isthmian Investment Corporation, confiere un poder especial al Dr. Augusto Alejandro Carrera, para hipotecar una finca de su propiedad ubicada en la ciudad de Colón.

Nº 450. The Wilcox Mercantile Agencies. Se protocoliza una copia del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Asamblea General de dicha asociación el día 30 de Abril de 1934.

Nº 451. Por la cual la "Rockgas" Compañía Distribuidora de Gas Natural S. A., traspaşa a título de venta al señor Carlos Arturo Muller, todos los bienes, derechos y acciones pertenecientes a dicha Compañía, y éste asume el activo y el pasivo de esa empresa.

Nº 452. Por la cual el señor Francisco Arias Paredes da en arrendamiento al señor Alfredo Schaff dos fincas situadas en esta ciudad, y éste se obliga a construir en ellas una casa por cuenta del arrendador.

Nº 453. Rafael Vázquez Tinoco vende un lote de terreno a la señorita Elena Bustamante y ésta constituye hipoteca.

NOTARIA SEGUNDA

Día 9 de Mayo

Nº 283. Por la cual el señor Christian Gerard de Haseth, confiere poder general al señor Frederick de Witt Everts.

Nº 284. Por la cual la señora Leovigilda de la Torre vende al señor José Antonio Russo una finca situada en Capira por la suma de B. 300.00 y Russo cancela obligación hipotecaria.

Nº 285. Por la cual el señor Bernardo Vergara en su propio nombre y en el de sus menores hijos Elena María, María Antonieta, Demóstenes Salvador Patricio, Eleonora, Diana Alicia, Emanuel, Blanca Aurora, Pablo Máximo de Jesús y Bernardo Antonio Vergara Stanzola y Gilda María y Bernardo Vergara Jr. constituyen hipoteca a favor del señor José Padrós, por B. 15.500.00 sobre una finca en esta ciudad y el Banco Nacional y la señora Delia Jesurún Lindo, cancelan hipoteca.

Nº 286. Por la cual el señor Lai C. Ming (alias) Lai Chang sustituye en el señor Richard Lowe un poder general de los señores Chin Po King y Lai Chin Hong.

Nº 287. Por la cual el señor Ashton Henry Hollingworth, se constituye deudor del señor Clifford Joseph Henry, por la suma de B. 122.00.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 9 de mayo de 1934.

As. 273. Escritura número 85 de 2 de abril de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Eduardo Romulo Segovia garantiza un crédito de Guillermo Trialdes Junior y el arrendamiento de un carro Ford, dando en hipoteca una finca ubicada en David.

As. 274. Diligencia de fianza extendida el 8 de los corrientes ante el Juez 3º de este Circuito, por la cual Antonio Gelabert constituye hipoteca a favor de Miguel Angel Paredes sobre una finca ubicada en esta ciudad, para responder a éste de los perjuicios que pueda causarle con la solicitud de su secuestro.

As. 275. Escritura número 243 de 24 de abril último, de la Notaría Segunda, por la cual Eduardo Ycaza vende a Eudoxia Arias de Knapp un terreno en Arraiján, y éste declara mejoras.

As. 276. Escritura número 1085 de 23 de Octubre de 1932, de la Notaría Segunda, por la cual Richard Neumann vende el motovelero "Dos Hermanos" a Antonio Alberto Valdés.

As. 277. Escritura número 276 de 5 de los corrientes de la Notaría Primera, por la cual Antonio Alberto Valdés vende el motovelero "Dos Hermanos", a Pedro Matos.

As. 278. Escritura número 274 de 4 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Minnie Alberta Malabre vende a Henry Alexander Smart un terreno ubicado en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 279. Resolución dictada por el Gobernador de Panamá el 8 de los corrientes, en el sentido de declarar que Henry Ernest Williams ha abierto una sucursal del Medio Centavo, en la calle de Colón de esta ciudad.

As. 280. Escritura número 278 de 7 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza el poder conferido a Peter Colli por la "Warner Brothers First National Pictures (Cuba) Inc.", y una resolución dictada por dicha corporación, debidamente traducida al castellano.

As. 281. Escritura número 448 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Octavio Augusto de Ycaza vende un lote de terreno ubicado en Las Sabanas de esta ciudad, a Eugenio Balin de Abate y Gladys Springer.

As. 282. Diligencia de fianza extendida hoy ante el Juez 4º de este Circuito, por la cual Ana Hortensia Henderson de Navarrete constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca ubicada en esta ciudad, para responder de la exarcelación de Alberto Navarrete Jr.

As. 283. Oficio número 400 de 16 de agosto de 1932, del Juez 1º de este Circuito, en el cual ordena cancelar la hipoteca constituida por Julio Arjona Q., en el juicio propuesto por Mario Alvarado contra Lee & Wright Day & Night Co. Ltda.

As. 284. Oficio número 393 B. de 11 de Enero de 1933, del Juez Superior de la República, en el cual ordena cancelar la hipoteca constituida por María Isabel Arjona a favor de Leopoldo Henríquez.

As. 285. Oficio número 111 de 8 de los corrientes, del Juez Ejecutor, el cual adiciona oficio número 100 de 23 de abril de este año.

As. 286. Escritura número 48 de 24 de abril de este año, de la Notaría de Coclé, por la cual la Nación vende a Luz María Urriola un terreno ubicado en Matá.

As. 287. Matricula de comercio expedida por el Gobernador de Panamá el 3 de los corrientes, a favor de la razón social de la casa "Canal Agencies Inc.", con domicilio en esta ciudad.

As. 288. Escritura número 231 de 8 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Minnie Alberta Malabre vende a Sam Ruggles y Eudora Ruggles un terreno ubicado en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 289. Patente de navegación expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, el 27 de marzo de este año, a favor de la nave "Laurel", de propiedad de la Compañía Marítima Escandinava de Panamá.

As. 290. Documento traducido del inglés por el intérprete público, Aizpurn Aizpurn, el cual contiene la escritura otorgada el 19 de diciembre de 1933, en la ciudad de Estocolmo, donde consta la venta que hace la sociedad "Rederietsselskapet Oll-Transporte, de una nave, a la Compañía Marítima Escandinava, de Panamá.

As. 291. Documento otorgado en la ciudad de Oslo, el 8 de enero de 1934 en el cual consta que Leif Heegh, en su carácter de representante de la Compañía Marítima Escandinava, aprueba la venta de la nave a que se refiere el asiente anterior.

As. 292. Documento otorgado en la ciudad de New York el 25 de enero de 1934, en el cual consta que los directores de la Compañía Marítima Escandinava, rati-

fican la venta de la nave a que se refiere el asiento 290 anterior.

As. 293. Escritura número 358 de 7 de abril de 1932, de la Notaría Segunda, por la cual Herbert Thomas Ireland y Christian Ireland venden a Fred Lyman Strobbridge y Claude Baker Strobbridge, un terreno ubicado en Bugaba.

As. 294. Escritura número 684 de hoy, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Leovigilda de la Torre vende a José Antonio Russo una finca ubicada en Capira y éste le cancela hipoteca.

As. 295. Escritura número 10 de 29 de enero de este año, de la Notaría de Cocle, por la cual la Nación otorga título gratuito de propiedad a favor de Jacinto Cedeno y otros, sobre un terreno ubicado en Aguadulce.

As. 296. Escritura número 451 de hoy, de la Notaría Primera, de este Circuito, por la cual la Rock-Gas Compañía Distribuidora de Gas Natural traspasa a título de venta a Carlos Arturo Müller todos los bienes, derechos y acciones pertenecientes a dicha compañía, y éste asume el activo y pasivo de esa empresa.

As. 297. Escritura número 293 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Christian Gerard de Haseth confiere poder general a Frederick de Witt Evertsz.

As. 298. Escritura número 262 de 1º de mayo actual, de la Notaría Segunda, por la cual Narciso Pinel y Francisco Martinelli declaran resuelto un contrato de compraventa con hipoteca y Pinel constituye hipoteca a favor de Francisco Martinelli y Rodolfo Arias.

As. 299. Diligencia de fianza extendida hoy ante el Juez Sexto de este Circuito, por la cual María Isabel Arias de Arjona constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca ubicada en Bocas del Toro, para responder de la excarcelación de Alberto Kan (a) Pacora.

As. 300. Diligencia de fianza extendida hoy ante el Juez Tercero Municipal de este distrito, por la cual Aquileo Rodríguez constituye hipoteca a favor de José Silva sobre una finca en el Darién, para responder de perjuicios en una acción de secuestro entablada contra Silva.

J. D. GUARDIA.
Registrador General

AVISOS Y EDICTOS

Aviso al público que he adquirido por compra, el negocio "Rockgas Cia. Distribuidora de Gas Natural S. A.", asumiendo tanto el Activo como el Pasivo de la mencionada Compañía y en cumplimiento del Artículo número 777 del Código de Comercio, bajo la presente publicación.

CARLOS ARTURO MULLER.

3 vs.—1.

AVISO

Para los fines legales aviso al público y al comercio que por Escritura número 276 de 5 de Mayo de 1934 de la Notaría Segunda de este Circuito, he comprado al señor Encarnación Talavera, la botica denominada "Farmacia Británica", situada en la Casa Número 128, Avenida Central, Barrio de Calidonia de esta ciudad.

Panamá, Mayo 5 de 1934.

3 vs.—2

Carlos Tapia Urriola.

AVISO DE LICITACION

Hasta las cinco p. m. del día quince de Mayo venidero se recibirán propuestas para el suministro de los materiales necesarios para la construcción del Mercado Público de esta ciudad.

Esas propuestas deben hacerse en pliegos cerrados, dirigidos al Personero Municipal y deberán ser entregadas en la Secretaría del Concejo, en las horas y días hábiles, comprendidas hasta esta fecha.

El pliego de especificaciones podrán consultarlo los interesados en horas hábiles en la misma Secretaría del Concejo en esta ciudad y en la Sección de Ingeniería Sanitaria del Departamento de Beneficencia y Salubridad Pública, en la ciudad de Panamá.

Las propuestas deben hacerse a base de una amortización anual hasta de B. 500.00 tomados del Departamento de Obras Públicas del Municipio de David y por mensualidades de B. 41.66 que serán pagados en la Tesorería Municipal del Distrito al presentar las cuentas debidamente legalizadas.

Para ser postor se requiere depositar en la Tesorería Municipal al tiempo de hacer la propuesta, la suma de B. 30.00 como depósito de solvencia. Los pliegos que se reciban serán abiertos por una Junta compuesta del señor Alcalde del Distrito, el Inspector Sanitario Jefe, el suscrito Personero y en la cual actuará como secretario, el Secretario del Concejo, a las nueve (9) a. m. del día 22 de Mayo venturo y por esa misma Junta será adjudicado el contrato a la persona o entidad jurídica que haga la mejor propuesta.

Isaías Jurado Quintero.

David, Abril 23 de 1934.

AVISO OFICIAL

A las personas que se crean con derecho a figurar en el Escalafón Militar de los Soldados de la Independencia de 1903, se les hace saber:

Que se ha prorrogado por treinta días más a contar de la fecha, el plazo de sesenta días que se otorgó para dichas reclamaciones y que vence el 12 del presente mes.

Panamá, Mayo 10 de 1934.

ROBERTO R. ROYO.
Subsecretario de Gobierno y Justicia.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público.

HACE SABER:

Que el señor Joaquín Segundo, panameño, mayor de edad, y de este vecindario, presentó a su Despacho el siguiente denuncia, el cual consta en el asiento número 4 del libro de Registro de Descubrimiento de Minas:

Yo, Joaquín Segundo, panameño, mayor de edad y de esta vecindad en mi propio nombre y en el de mis compañeros señores Robert Dollander, José Pérez y Daniel Becedas, mayores de este vecindario, denuncio a Ud. que he descubierto una mina de oro filón o beta en Cerro Virgen, en los terrenos Mariprieta, cuya mensura total es de quince hectáreas comprendiendo las tres pertenencias, que se llamarán Esfuerzo, Porvenir y Victoria, demarcadas así:

Sesenta y tres metros arriba de la desembocadura de Quebrada Rincón Feo en el río Mariprieta, una base de doscientos once metros dirigida a trescientos quince grados al Oeste; de ahí una línea perpendicular de 710 metros dirigida a 50 grados al Noroeste; otra paralela a la base de 211 metros y de allí cerrando el rectángulo con otra línea de 710 metros al punto de partida en los terrenos Mariprieta de propiedad del que suscribe.

Acompaño muestra del mineral y un croquis de la región, solicito a la vez el registro de las tres pertenencias.

Panamá, Abril 9 de 1934.

Joaquín Segundo.

Recibido hoy 9 de Abril de 1934, a las 3 de la tarde, lo llevo al Despacho del Sr. Alcalde.

Santander Casis,
Secretario.

Aldía Municipal del Distrito.—Panamá, diez de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.

Como la solicitud que antecede, llena todos los requisitos legales, se ordena su inscripción en el libro respectivo.

Publíquese el registro en un periódico de la localidad, por tres veces, cada una diez días, conforme lo indica el artículo 39 del Código de Minas.

Notifíquese.

El Alcalde,

C. M. DE LA OSA.

El Secretario,

Santander Casta.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día treinta (30) de los corrientes, a las ocho (8) de la mañana, para llevar a cabo la práctica de la diligencia de remate del bien embargado dentro de la acción ejecutiva hipotecaria instaurada por Genaro Callendo contra Carlos Wong, la cual se describe a continuación:

"Finca número siete mil doscientos noventa (7290); inscrita al Folio trescientos ochenta y dos (382); del Tomo doscientos treinta y ocho (238); en el Registro Público, que consiste en terreno y casa en el construida, situados en Las Sabanas de esta ciudad.

El terreno mide: mil seiscientos, sesenta metros cuadrados (1,660) dentro de los siguientes linderos y medidas: Norte con un camino en proyecto, en terreno de la Compañía Espinosa S. A., con una extensión de veinte metros (20); por el Sur, con la Quebrada de los Monos; por el Este, con el lote número cincuenta y cinco (55), en una extensión de ochenta (80) metros; y por el Oeste, con el lote número cincuenta y siete (57) en una extensión de ochenta y cinco (85) metros".

Valor: B. 2,500.00.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor antes mencionado, las cuales serán oídas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para llevar a efecto la licitación, y dentro de esta misma hora se oirán las pujas y repujas y se hará la adjudicación provisional del remate a quien resulte mejor postor.

Para ser postor hábil se requiere la previa consignación del cinco por ciento (5%) del avalúo en la Secretaría del Tribunal.

Panamá, Mayo 8 de 1934.

El Secretario,

L. Hincapié.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso al público en general,

HACE SABER:

Que en la ejecución que adelanta Villanueva y Tejera Cia. Ltd., contra Juana Gordon se ha señalado el día veintinueve de los corrientes, entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, para que tenga verificativo el remate del bien perseguido en este negocio, que es el siguiente:

Una casa de madera de un alto, sobre bases de madera, y techo de hierro acanalado, con un piso de cemento en la planta baja, encontrándose dicha planta sin ferro por ninguno de sus costados. En la parte alta, con balcón al rededor, ese piso se encuentra dividido en dos, quedando un sólo salón de un lado y la otra mitad dividida en dos aposentos. Anexo a dicha casa, y a la altura del piso alto, hay un servicio sanitario, sin terminar, destinado para baño y escusado, así como una cocina, estando construido dicho anexo de concreto únicamente en la parte destinada a los servicios sanitarios; la cocina es de madera. Los linderos y medidas de la casa en referencia y su anexo son: Por el Norte, catorce metros con cincuenta y cinco centímetros (14 mts. 55 cts.); por el Sur, doce metros con trece centímetros

(12 mts. 13 cts.); por el Este, en línea quebrada en virtud del anexo descrito, catorce metros con dos centímetros (14 mts. 2 cts.) y por el Oeste, (o sea la parte que da a la carretera), once metros con sesenta centímetros (11 mts. 60 cts.). El área de dicha casa, inclusive su anexo, es de ciento cincuenta y ocho metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados (158 mts. 20 cent).

Sirve de base para el estemate la mitad del avalúo previa la consignación del cinco por ciento de la misma de acuerdo con el artículo 1268 del Código Judicial.

Se oirán ofertas hasta las cuatro de la tarde. De esta fecha se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación de los bienes en venta al mejor postor.

Se hace presente que el bien que se remata no está inscrito en el Registro.

Panamá, Mayo 8 de 1934.

M. A. Díaz E.

Secretario.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día treinta y uno de los corrientes para que tenga verificativo, dentro de las horas legales, el remate del bien perseguido en la ejecución que adelanta Villanueva y Tejera Cia. Ltd. contra Florencio Arboleda. Ese bien es el siguiente:

Una casa ubicada en Chilibre, distinguida con el número 76; es de dos pisos, de madera, techo de hierro acanalado (zinc), con el piso de la planta baja de cemento. Tiene su frente hacia el Oriente y por esta lado existe anexo un portal, con piso de cemento, balcón con balustrada del mismo material y con techo de zinc. La casa mencionada, que está en buenas condiciones, cuenta con un escusado de madera y zinc, con piso de cemento. Sus linderos son los siguientes: Por el Norte, carretera de Alajuela; por el Sur, Este y Oeste, terreno arrendado por el ejecutado Arboleda a la Arquidiócesis de Panamá. 36 pies de frente por cuarenta y cinco pies y medio de fondo, más cuatro pies de un balcón hacia atrás. Las dimensiones del escusado son: nueve pies nueve pulgadas de frente por cuatro pies cinco pulgadas de fondo. La casa descrita tiene un valor de dos mil quinientos balboas (B. 2,500.00).

Para habilitarse como postor se requiere la consignación previa del cinco por ciento del valor de la propiedad en remate y será postura admisible la que cubra los dos tercios de ese valor.

Se oirán ofertas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para la subasta. De esta hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta que sea cerrado el remate con la adjudicación del bien en venta al mejor postor.

Panamá, Mayo 8 de 1934.

M. A. Díaz E.

Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, emplaza a los señores Georgina A. Bailey, mujer, mayor de edad y Arthur Charles Bailey, varón y mayor de edad, de cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación por cinco veces consecutivas de este edicto en un diario de la localidad y una en la GACETA OFICIAL, se presenten al Tribunal a estar a derecho en la demanda ordinaria que les ha propuesto Margaret Piont por medio de su apoderado señor Eduardo A. Morales II, y a justificar su ausencia.

Se le advierte a los demandados que si no concurren dentro del término fijado el Tribunal les nombrará un defensor de oficio con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy, veintisiete de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro, y copia de él se entrega al interesado para su publicación en la forma ya indicada.

J. M. PINILLA URRUTIA.

El Secretario.

C. Antonio Fábrega.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público en general,

HACE SABER:

Que en las Diligencias de Aseguramiento de Bienes de Heinrich Benecke, se ha dictado el auto cuya fecha y parte resolutive dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, siete de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

"Vistos: ...
"Con la solicitud se han acompañado los documentos siguientes: certificados expedidos en Alemania y traducidos por el Intérprete Oficial, donde consta que dicha señora es la única pariente del causante; además en este Tribunal se declaró yacente la herencia del citado Heinrich Benecke y consta también que se publicaron los edictos correspondientes. El señor Agente del Ministerio Público es de opinión que "procede hacer la declaración de heredero en la persona de la mencionada señora Brockmann, sin perjuicio de terceros". Por tanto el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 1624 del Código Judicial, declara:

Primero. Que está abierta en este Tribunal la sucesión intestada de Heinrich Benecke, desde el veintiocho de Octubre de mil novecientos treinta y dos, fecha en que ocurrió su defunción en el Hospital Santo Tomás de la ciudad de Panamá.

Segundo. Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, su pariente Martha Brockmann.

Tercero. Comparezcan a estar a derecho en este juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

"Fíjese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en la forma y por el término que allí se expresa.

"Cópiese y notifíquese.—J. M. PINILLA URRUTIA.—M. A. Díaz E.—Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal por el término de ley y copia de él se entrega a la parte interesada para los efectos legales consiguientes, en Panamá, a los ocho días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez,

J. M. PINILLA URRUTIA.

El Secretario,

M. A. Díaz E.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 29 de 1925,

HACE SABER:

Que en el Despacho a su cargo cursa la siguiente solicitud de título de propiedad en compra:
Señor Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos.—Para mí mandante Isabel González, pido título de propiedad en compra, a la Nación, terreno ubicado distrito de Los Santos, llamado "San Antonio", de cincuenta y dos hectáreas, mil quinientos veinte metros cuadrados. Línderos: Norte, terrenos de Venancio Cardenas, Pastor Frias, Narciso González; Sur, terrenos de Esteban Babadilla, Francisco de León, José María Morcillo; Este, caminos de la Jagua y Quebrada del Hato el Dormilón y terreno de Mercedes Villaverde; Oeste, camino de Sabana Grande y terreno de Matías Salazar.

Cercado y cultivado desde antes de la vigencia del Código Fiscal, reconoce una servidumbre. Acompaño documentos comprobantes.—Las Tablas, 31 de Agosto de 1931.—G. Gelonch.—Las Tablas, Abril 12 de 1932.

El Gobernador-Administrador de Tierras,

M. B. MORENO C.

El Secretario,

Pablo Alba P.

3 vs.—1.

EDICTO EMPLAZATORIO

En el juicio de sucesión intestada de Guillermo Leblanc hijo, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, Febrero veintinueve de mil novecientos treinta y cuatro.

"Vistos: ...
"Por tanto, el suscrito Juez, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y en conformidad con el señor Fiscal del Circuito, declara:

"Primero. Que está abierta la sucesión intestada del extinto Guillermo Leblanc hijo, desde el día 18 de Diciembre de 1933, fecha en que tuvo lugar su fallecimiento.

"Segundo. Que son sus herederos sin perjuicio de tercero, su esposa Clotilde Rodríguez, y los señores Guillermo Alfredo, Humberto Antonio, Rosario Eloisa y Pedro José Leblanc Ramos, como hijos legítimos del causante, y

"Tercero. Que se presenten al tribunal a estar a derecho en el juicio de sucesión todos los que tengan algún interés en ella.

"Fíjese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Notifíquese y cópiese.—J. DE LA C. PEREZ E.—Octavio Villalaz, Srio."

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Tribunal hoy, veintidós de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro, para que dentro de los treinta días siguientes a su publicación, se presenten al despacho los que se crean con algún derecho en la sucesión a hacerlos valer.

El Juez Primero del Circuito,

J. DE LA C. PEREZ E.

El Secretario,

Octavio Villalaz.

3 vs.—2

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado del Despacho de tierras, al público,

HACE SABER:

Que a este Despacho se ha presentado la siguiente solicitud:—Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras.—Presente.—Manuel S. Pinilla de esta veindad, en mi carácter de apoderado del señor Juan Bautista Brea, vecino de Cañazas, recorro ante Ud. en solicitud de que se adjudique a dicho señor, en plena propiedad, y a título de compra, el terreno denominado Monte Grande, ubicado en el distrito de Cañazas, de una extensión superficial de ciento once hectáreas y una fracción, comprendido dentro de los linderos siguiente: Norte, terrenos libres; Sur, Camino de Cañazas a Tolé, Este, terrenos libres y Oeste, terrenos de Emilia Adames. Este terreno pertenece en posesión a dicho señor Brea. Acompaño los siguientes documentos: los tres ejemplares del plano, la prueba de la posesión del terreno y la de ser adjudicable, así como que se encuentra cercado y cultivado en parte, el poder que me ha conferido para esta gestión. La constancia de haber hecho el depósito en la respectiva oficina, correspondiente a la mitad del valor del hectareaje, la constancia de que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. Como el agrimensor que ejecutó la mensura, señor Carlos Tauraza, ha fallecido y no tuvo tiempo, de dar el informe jurado, solicito de Ud. se sirva autorizar al agrimensor señor Victor Morclet, para que, pro-

via la rectificación de la medida rinda el informe respectivo.—Sírvasse, pues, dar por presentada esta solicitud.—Santiago, Octubre 28 de 1931.—*Manuel S. Pinilla*.—El Gobernador.

MARCO RODRIGUEZ

El Secretario de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

Santiago, Mayo 2 de 1934.

3 vs.—8

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

El suscrito, Juez Primero Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita y emplaza a James Rodney, de treinta y ocho años de edad, soltero, jornalero, jamaiicano y vecino de esta ciudad, antes con residencia frente al parque de Lesseps para que dentro del término de treinta días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales y se notifique de la sentencia que se ha dictado en su contra y que dice: "Juzgado Primero Municipal.—Panamá, Junio nueve de mil novecientos treinta y tres.

"Vistos: A órdenes del Juez Segundo Municipal fue puesto James Rodney, por haber sido él la persona que le infirió heridas al asiático Leon Lang, en la región parietal del lado derecho; erosión del cuero cabelludo sobre la región parietal del lado izquierdo; herida lacero-contusa de uno y medio centímetros de longitud sobre la región temporal derecha y varias erosiones de la piel en la región frontal, que lo incapacitaron por ocho días definitivos. Encontrándose de turno el funcionario arriba citado, adjudicó el caso a este Tribunal donde se procedió a llamar al acusado para recibirle indagatoria. En esta diligencia confesó haber sido él el herido de Lang, alegando en su favor que si había procedido en esta forma, había sido por haberse visto atacado por el encausado, cosa que no está probada en autos y como su confesión al tenor de lo dispuesto en el artículo 2157 del C. J., hace plena prueba en su contra, una sentencia condenatoria se impone.

"El reo ha infringido el inciso 4º del artículo 319 del C. P., en concordancia con el 24 de la Ley 25 de 1927 y la aplicación de la pena se hace en grado mínimo, por ser Rodney una persona de buena conducta anterior.

"Por lo expuesto, el Juez que suscribe, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión del Personero Municipal, CONDENA a James Rodney, de treinta y ocho años de edad, soltero, jornalero, jamaiicano y vecino de esta ciudad, a sufrir en la Cárcel Modelo la pena de treinta días de arresto y al pago de las costas procesales.

"El reo tiene derecho a que se le descuente de la pena que se le impone, el tiempo que estuvo detenido, que lo fue, del 6 al 30 de Abril pasado.—Cópiese, notifíquese y archívese. — (fdo) VICENTE URSOS. — (fdo) Santander Castis, Srío."

Se advierte al reo que si compareciere se le oirá y administrará justicia, de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la ley.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez,

RAMON MORALES.

El Secretario,

F. Salcedo Naranjo.

5 vs.—1

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

El suscrito, Juez Primero Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita y emplaza a Aurelio Hernández, vecino de esta capital y que antes habitaba en la calle E, casa número 17, para que dentro del término de treinta días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en la investigación que contra él se adelanta por el delito de hurto y en la cual ha dictado la siguiente providencia: "Juzgado Primero Municipal.—Panamá, Mayo tres de mil novecientos treinta y cuatro.

"En vista del informe secretarial que precede se ordena emplazar al señor Aurelio Hernández, sindicado en estas diligencias para que dentro del término de treinta días más el de la distancia comparezca al Tribunal a estar en derecho en la investigación que contra él se adelanta por el delito de hurto.

"Notifíquese.—(fdo) RAMO MORALES. —(fdo) Salcedo, Srío."

Se advierte al sindicado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la ley.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue si sabiéndolo no lo denunciaren salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez,

RAMON MORALES.

El Secretario,

F. Salcedo Naranjo.

6 vs.—4

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

El suscrito, Juez Primero Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita y emplaza a Carlos Arosemena, panameño, de veintiséis años de edad, fundador, soltero y vecino de esta ciudad, con domicilio antes en la Avenida Ancón, para que dentro del término de doce días, a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio oral que por el delito de lesiones personales se celebrará en estas sumarias y en las cuales se han dictado el siguiente auto y providencia que dicen:

"Juzgado Primero Municipal.—Panamá, Mayo tres de mil novecientos treinta y cuatro.

"En virtud del informe secretarial que precede, emplácese de nuevo al enjuiciado por el término de doce días más el de la distancia para que comparezca al Tribunal a estar en derecho en el juicio que contra él se sigue por el delito de lesiones personales.—Notifíquese.—(fdo) R. MORALES.—(fdo) El Secretario, Salcedo."

"Juzgado Primero Municipal.—Panamá, Diciembre dos de mil novecientos treinta y tres.

"Vistos: En estas diligencias, creadas en virtud del parte policivo número 272 de trece de Febrero de este año, se han comprobado de manera indubitable los siguientes hechos: Primero. Que como a las seis de la tarde del día doce de Febrero del año en curso, Pablo Rodríguez, fue herido a consecuencia de una mordedura en el labio superior izquierdo sobre el cual hubo necesidad de tomar cuatro puntos de sutura; Segundo. Que dicha lesión se la causó Carlos Arosemena, quien en su indagatoria confiesa haber mordido a Rodríguez, en una riña que sostuvieron; Tercero. Que dicha lesión causó en la víctima una incapacidad definitiva de ocho días, según dictamen del Médico Oficial, doctor Aurelio A. Dutary, que obra en autos.

"No hay en estas sumarias más pruebas que la propia confesión del sindicado, toda vez que los testigos que han declarado manifestaron no haber presenciado la rifa ni tenido conocimiento del móvil de ella; agotada la investigación se está en el caso de decidir del mérito de estas diligencias. Las pruebas que hay en el expediente son suficientes para dictar un enjuiciamiento, al tenor de lo que estatuye el artículo 2147 del C. J., por lo que el suscrito Juez, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, llama a responder en juicio criminal a Carlos Arosemena, panameño, de veintiséis años de edad, fundidor, soltero y vecino de esta ciudad, por el delito que define y castiga el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal. Se le advierte al enjuiciado que no debe ausentarse del lugar del juicio so pena de arrestarlo por desacato. Se sobresee provisionalmente a favor de Carmen Mosquera porque no hay pruebas contra ella que la comprometan. Señálase el día veintinueve de este mes, a las ocho de la mañana, para llevar a efecto la audiencia en esta causa. Cinco días tienen las partes para aducir las pruebas que estimen convenientes. Nombre el enjuiciado su defensor y caso de que no lo haga así este juzgado lo nombrará uno.—Notifíquese y cópiese.—(fdo) RAMON MORALES.—(fdo) F. Salcedo Naranjo, Srío."

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará justicia, de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la ley. Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a capturarlo o lo ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez,

RAMON MORALES.

El Secretario,

F. Salcedo Naranjo.

5 vs.—4

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

El suscrito, Juez Primero Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita y emplaza a Samuel Grant, antes domiciliado en la calle 21 de Enero, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en la investigación que contra él se adelanta por el delito de lesiones personales en la cual se ha dictado la siguiente providencia que dice:

"Juzgado Primero Municipal.—Panamá, Mayo cuatro de mil novecientos treinta y cuatro.

"Emplácese por el término de treinta días más el de la distancia al sindicado Samuel Grant para que concurra a este Despacho a estar en derecho en la investigación que contra él se adelanta por el delito de lesiones personales.—Notifíquese.—(fdo) R. MORALES.—(fdo) El Secretario, Salcedo."

Se le advierte al sindicado que si compareciere se le oirá y administrará justicia, de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la ley.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a capturarlo o lo ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez,

RAMON MORALES.

El Secretario,

F. Salcedo Naranjo.

5 vs.—4

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Guala-
n al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Jesús María Patiño Hernández se encuentra depositado un caballo colorado con la pata izquierda blanca el cual se encuentra herrado en la pata derecha con el siguiente ferrete (E G) y en la pata izquierda así (E) y en la pata izquierda (F B). Dicho caballo se encontraba vagando por los lugares de Chorrcha de esta jurisdicción Distrital desde hace más de cinco años y sin que se le conozca dueño alguno y en consecuencia ha sido denunciado en este Despacho como bien vacante por el señor Anastasio Gutiérrez.

Por tanto, pues el suscrito, en cumplimiento de lo que ordenan los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo fija el presente Edicto en lugar público de esta Alcaldía y de las demás Oficinas Municipales por el término de treinta días hábiles y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, quedando entendido que si nadie se presenta para hacer legal reclamo dentro del término fijado dicho animal será considerado como vacante y rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal quien se acogerá a lo que indica el Artículo 1602 del Código Administrativo.

El Alcalde,

A. ORTEGA.

El Secretario,

José González O.

5 vs.—2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David,
al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Mamerto Barroso, de este vecindario, se encuentra depositada una novilla de color amarillo carí-blanca, como de tres años de edad, sin marca de ninguna clase.

Este semoviente ha sido denunciado a este Despacho por el mismo señor Barroso, como bien vacante por encontrarse pastando libremente en un cerco de su propiedad en San Pablo el Viejo de esta comprensión, por más de nueve meses sin dueño conocido.

Este Despacho teniendo en cuenta las disposiciones legales que entraña el Código Administrativo en sus artículos 1600 y 1601, fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea con derecho al semoviente en mención, lo haga valer en tiempo y copia de este mismo Edicto se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, advirtiéndole que si nadie se presenta hacer reclamo dentro del lapso pre fijado, la mencionada novilla será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

David, Abril 30 de 1934.

El Alcalde Municipal,

FRANCISCO COZZARELLA R.

El Secretario,

Juan Pino R.

5 vs.—5